



## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN

### CIRCULAR EXTERNA 035

2.0.0.1

Bogotá D. C., noviembre 10 de 2025

**PARA: REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO, COORDINADORES Y USUARIOS DEL SIIF NACIÓN**

**ASUNTO: ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 Y APERTURA DEL AÑO 2026 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN**

La Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación informa los aspectos que deben considerarse para el cierre de la vigencia fiscal 2025, con el propósito de garantizar que el registro de la gestión financiera pública de cada entidad cumpla con los principios de oportunidad, veracidad, confidencialidad e integridad.

### **1. ASPECTOS LEGALES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación tiene carácter oficial. En consecuencia, las cifras registradas deben ser consistentes con la documentación que respalde las operaciones efectuadas en el aplicativo por las entidades, así como por las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.

La responsabilidad sobre la coherencia y veracidad de las cifras recae exclusivamente en las entidades usuarias y en las mencionadas autoridades. Por lo tanto, resulta fundamental que todas las operaciones se registren de forma precisa, completa y oportuna en el Sistema, de manera que reflejen fielmente la gestión financiera desarrollada durante la vigencia que culmina. Asimismo, se deberán efectuar las validaciones de consistencia correspondientes antes de proceder con el cierre definitivo de la vigencia fiscal.

Para efectos del cierre presupuestal, es importante considerar lo establecido en los siguientes artículos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 412 de 2018:

- Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.
- Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar.
- Artículo 2.8.3.1.2. Presupuesto de Gastos
- Artículo 2.8.1.2.3. Sistema de Clasificación Presupuestal
- Artículo 2.8.1.2.4. Clasificación Económica
- Artículo 2.8.1.5.3. Desagregación de Gastos

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

- Artículo 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto
  - Artículo 2.8.1.5.7. Clasificación de los Ingresos
  - Artículo 2.8.1.5.8. Administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal
  - Artículo 2.8.1.5.11. Normas transitorias relacionadas con el Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP
  - Artículo 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera
  - Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuesta/es
  - Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales.
  - Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuesta/es y cuentas por pagar.
  - Artículo 2.8.1.8.1. Seguimiento y Evaluación Presupuestal
  - Artículo 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación
  - Artículo 2.9.1.2.9. Del registro de los ingresos en el SIIF Nación
  - Artículo 2.9.1.2.15. Del periodo de ajustes previos al cierre definitivo del sistema SIIF Nación.
- Artículo 23, 29, 33,40 y 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 (Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia fiscal 2025).

## 2. FECHAS IMPORTANTES

ACTIVIDADES/CONSULTAS	FECHA MÁXIMA
a. Límite para la legalización definitiva de Cajas Menores, consignación de sobrantes y acto administrativo de legalización.	Hasta el Lunes 29 de diciembre de 2025.
b. Último día para generar y autorizar Órdenes de Pago Presupuestales y no presupuestales por parte de las Entidades	Domingo 28 diciembre de 2025.
c. Último día de giro para Órdenes de Pago por parte de la DGCPTN	Lunes 29 de diciembre de 2025.
d. Cierre calendario	Miércoles 31 de diciembre de 2025, hora 10:00 p.m.
e. Período de transición Artículo 2.9.1.2.15. Decreto 1068 de 2015	Del Jueves 1 de enero al Martes 20 de enero de 2026, hora 11:00 p.m.
f. Cierre definitivo de ingresos Artículo 11 Ley de Presupuesto para la vigencia 2025.	Martes 20 de enero de 2026, hora 11:00 p.m.
g. Reintegro de sobrantes de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales no ejecutadas de recursos nación CSF	Lunes 5 de Enero de 2026.
h. Reintegro de sobrantes de Vigencia Presupuestal 2025	Lunes 5 de Enero de 2026.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

no ejecutados de recursos nación CSF	
i. Plazo de registro de Compromisos de vigencias futuras	Miércoles 31 de Diciembre de 2025, hora 10:00 p.m.
j. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar	Martes 20 de Enero de 2026.
k. Último día para el registro de certificados de disponibilidad presupuestal y firma de contratos de contratación directa inicio Ley de Garantías (Elección Presidencial 2026)	Viernes 30 de Enero de 2026 Hora 11:00 p.m
**El compromiso presupuestal que respalda el contrato se debe registrar antes que inicie su ejecución.	
l. Traslado de Compromisos Presupuestales y Obligaciones que constituyen reservas presupuestales y cuentas por pagar	Hasta el Sábado 31 de Enero de 2026, hora 10:00 p.m.
m. Fecha límite para que las entidades del PGN realicen registros contables con corte a diciembre 31 de 2025.	Hasta el Viernes 13 de Febrero de 2026, hora 10:00 p.m.
n. Fecha de cierre contable correspondiente al año 2025 por parte de la Contaduría General de la Nación. (La CGN podría cambiar esta fecha)	El Martes 10 de Marzo de 2026.
o. Fecha de Inicio año contable correspondiente al año 2025 por parte de la Contaduría General de la Nación (La CGN podría cambiar esta fecha)	El Martes 17 de Marzo de 2026
p. Fecha límite para realizar registros contables del mes de noviembre de 2025.	Hasta el 2 de enero de 2026, hora 11:00 p.m.

Las entidades podrán consultar las gestiones pendientes (archivos Excel) en la página:

➤ <http://www.minhacienda.gov.co>/ SIIFNACION / Ciclos de Negocios / Cierre e Inicio de Año.

### 3. MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIA OPERATIVA

Como es de conocimiento de los usuarios del SIIF Nación, durante el mes de diciembre se incrementa significativamente el volumen de registros de operaciones y el número de usuarios concurrentes. Esta situación puede generar lentitud en el sistema e, incluso, bloqueos ocasionales. Con el propósito de mitigar estos inconvenientes y garantizar la continuidad operativa, se implementarán las siguientes medidas:

#### **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

- a. Actualización de las licencias de las aplicaciones utilizadas por el sistema.
- b. Ampliación de la infraestructura tecnológica que soporta el funcionamiento del sistema.
- c. Extensión del horario operativo del sistema entre las 9:00 a. m. y las 11:50 p. m. durante la tercera y cuarta semana de diciembre, con el fin de facilitar la gestión de pagos.
- d. En caso de presentarse lentitud o bloqueos, se establecerán turnos para la gestión de obligaciones y la generación de órdenes de pago, los cuales serán informados oportunamente por la Administración.
- e. De igual forma, podrá restringirse temporalmente el acceso a la generación de reportes de ejecución presupuestal y de gestión contable, con el fin de priorizar las operaciones críticas del sistema.

#### 4. NUEVAS PARAMETRIZACIONES

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>a. <b>Desagregación de proyectos/subproyectos de inversión:</b>            Como se implementó en 2025 los proyectos/subproyectos de inversión se deberán desagregar en Productos, de acuerdo con lo definido en la ficha BPIN del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y a nivel cuenta de gasto según el Clasificador por Objeto de Gasto.</p> <p>Las entidades deberán solicitar la desagregación para <b>proyectos/subproyectos nuevos</b> que inician ejecución en 2026 al Departamento Nacional de Planeación (DNP) (<a href="mailto:objetogasto@dnpp.gov.co">objetogasto@dnpp.gov.co</a>) para que ellos evalúen y procedan a realizar la solicitud a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y a la Administración del SIF Nación.</p> <p>Para los rubros que se ejecutaron en 2025 y continúa su ejecución para 2026 se mantendrá la misma desagregación que traían. Si se requieren nuevas desagregaciones, se debe proceder como indica el párrafo anterior.</p> <p>Para aquellos rubros de inversión que se financian con recursos de destinación específica (Recurso 14 PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECIFICA), se hará la desagregación, adicional a lo arriba descrito, por los componentes definidos en los contratos firmados con la banca multilateral.</p> <p>La identificación del proyecto/subproyecto de inversión a nivel de decreto será el aprobado en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.</p>	
<p>b. <b>Ley de garantías.</b>            En razón a que durante el año 2026 se dará inicio a la Ley de Garantías con ocasión de las elecciones presidenciales, se recomienda que el trámite de desagregación de proyectos destinados a la suscripción de contratos directos se</p>	<p>26 de enero de 2026</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>realice a más tardar el 26 de enero de 2026, con el fin de garantizar su adecuada gestión antes de la entrada en vigor de las restricciones establecidas por dicha ley</p>	
<p><b>c. Relación de usos presupuestales para objetos de gasto de Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción:</b>            Para el año 2026 los objetos de gasto a nivel de Sub Ordinal que pertenezcan a las cuentas presupuestal anteriormente mencionadas quedaran definidos con la marca requiere uso presupuestal y a su vez quedaran relacionados con los objetos de gasto que dependan de estos.</p> <p>Con esta relación, en el SIIF Nación, al momento de registrar una obligación presupuestal con objetos de gasto que tengan la marca requiere usos, el sistema habilitara la carpeta llamada "Usos Presupuestales" para que el usuario seleccione el máximo nivel de desagregación del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo. (<b>Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015</b>)</p> <p>Las entidades podrán solicitar a la Administración del SIIF Nación la desvinculación de los objetos de gastos al máximo nivel de detalle que no requieran utilizar.</p>	
<p><b>d. Relación de usos presupuestales para objetos de gastos de Transferencias Corrientes:</b>            Cuando en el año 2026 las entidades tengan una cuenta de transferencias corrientes con la marca requiere uso presupuestal, las áreas de planeación y presupuesto deberán evaluar que objetos de gasto del máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, que tengan marca SI en usos presupuestales, se relacionaran con dicha transferencia.</p> <p>Con esta relación, en el SIIF Nación, al momento de registrar una obligación presupuestal con objetos de gasto que tengan la marca requiere usos, el sistema habilitara la carpeta llamada "Usos Presupuestales" para que el usuario seleccione el máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo. (<b>Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015</b>)</p> <p>El listado de las transferencias corrientes con la relación de los objetos de gasto al máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, deberán ser enviados al correo electrónico <a href="mailto:siifsoporte@minhacienda.gov.co">siifsoporte@minhacienda.gov.co</a>, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asunto del correo: Relación de Usos Presupuestales de transferencias corrientes</li> <li>➤ Datos de Contacto:</li> </ul>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Usuario de ingreso a SIIF</li> <li>▪ Unidad Ejecutora</li> <li>▪ Nombre y apellidos completos</li> <li>▪ Cédula</li> <li>▪ Teléfono de contacto</li> </ul>	
<p>e. <b>Relación de usos presupuestales para los proyectos/subproyectos de Inversión:</b></p> <p>Para el año 2026 las desagregaciones por objeto de gasto de los proyectos/subproyectos de Inversión quedaran definidos con la marca requiere uso presupuestal.</p> <p>Las áreas de planeación y presupuesto de las unidades ejecutoras del ámbito SIIF Nación, deberán evaluar que objetos de gasto del máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, que tengan marca SI en usos presupuestales, se relacionaran a cada uno de los proyectos.</p> <p>Con esta relación, en SIIF Nación, al momento de registrar una obligación presupuestal amparada con proyectos de inversión, el sistema habilitara la carpeta llamada "Usos Presupuestales" para que el usuario seleccione el máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo. (<b>Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015</b>)</p> <p>Para los <b>proyectos</b>/subproyectos de inversión que inician su ejecución en el año 2026, se deberá relacionar al máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, los objetos que se requieran como usos presupuestales, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico <a href="mailto:siifsoporte@minhacienda.gov.co">siifsoporte@minhacienda.gov.co</a>, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asunto del correo: Relación de Usos Presupuestales de proyectos de inversión</li> <li>➤ Datos de Contacto: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Usuario de ingreso a SIIF</li> <li>▪ Unidad Ejecutora</li> <li>▪ Nombre y apellidos completos</li> <li>▪ Cédula</li> <li>▪ Teléfono de contacto</li> </ul> </li> </ul>	
<p>f. Solicitudes de creación y/o parametrización contable de conceptos de ingresos que se requieren para hacer gestión con fecha 2026.</p>	<p>A más tardar el 18 de diciembre de 2025</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
g. Las solicitudes de creación o vinculación de conceptos de ingreso que se requieren para hacer gestión con fecha 2026 deben realizarse a la DGPPN atendiendo el protocolo establecido por dicho órgano rector.	En la fecha establecida por la DGPPN

## 5. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÓDULO DE SEGURIDAD

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>a. Revisión de fecha de expiración de usuarios:</b></p> <p>Se debe revisar la fecha de expiración de los usuarios y registrar en el aplicativo las solicitudes de modificación de usuarios próximas a expirar, para evitar que se desactiven en fechas críticas dentro del proceso financiero público.</p> <p>Se deberá verificar la fecha de expiración de los usuarios del sistema y confirmar que cada uno cuente con los perfiles necesarios para realizar la gestión correspondiente. En caso de que existan usuarios próximos a expirar o que requieran modificación de perfiles, se deberán registrar oportunamente las solicitudes en el aplicativo, con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de las operaciones durante el cierre de la vigencia.</p> <p>Se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Implementar un procedimiento periódico, al menos mensual, en el cual se revisen las fechas de expiración de usuarios y se amplíen antes de que venzan.</li> <li>➤ El usuario registrador de usuarios debe garantizar que su cuenta se encuentre activa y que la fecha de vencimiento no esté próxima a expirar.</li> <li>➤ No asignar la misma fecha de vencimiento para todos los usuarios.</li> </ul> <p>La fecha de expiración de los usuarios puede ser consultada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El usuario de perfil “Entidad – Registrador de Usuarios”. Por el menú de reportes, en la Ruta: Seguridad SEG / Reportes / usuarios / usuarios del sistema, utilizando el filtro “fecha de expiración de los privilegios.</li> </ul> <p>Para el seguimiento del estado de la solicitud, el registrador de usuarios de la entidad debe revisar en el SIIF Nación el estado del trámite de la solicitud.</p> <p>Por el menú de reportes, en la Ruta: Seguridad SEG / Usuarios / Estado de solicitud de usuarios.</p>	<p>Por lo menos 3 días hábiles antes de expirar</p>

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>b. Incompatibilidad de perfiles:</b> No es permitido tener ninguna combinación que involucre para el mismo usuario, los siguientes perfiles: <b>(Circular 044 de 2022)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entidad - Gestión Presupuesto de gastos, Entidad - Central de cuentas por pagar, Entidad – Pagador Central, Entidad – Pagador Regional</li> <li>➤ Entidad – Programador Presupuestal, Entidad - Consolidador Presupuestal</li> <li>➤ Entidad - Beneficiario Cuenta, Entidad – Pagador Central</li> <li>➤ Entidad - Beneficiario Cuenta, Entidad – Pagador Regional</li> <li>➤ Entidad - Autorizador endoso, Entidad – Pagador Central</li> <li>➤ Entidad - Autorizador endoso, Entidad – Pagador Regional</li> <li>➤ Entidad - Gestión Administrativa, Entidad - Gestión Control Viáticos, Entidad - Gestión Autorizador Viáticos</li> <li>➤ UNV - Gestión Pagador Universidades, UNV - Gestión Presupuestal Universidades</li> <li>➤ El perfil de usuario Entidad – Consulta, debe ser asignado a usuarios de control interno o seguimiento</li> </ul> <p>La Administración del SIIF Nación rechazará aquellas solicitudes de usuarios que involucren alguna de las combinaciones de perfiles No permitidas.</p> <p>Se recuerda que, en la información de los usuarios, deberá registrarse únicamente el correo electrónico institucional. En consecuencia, la Administración del SIIF Nación rechazará todas aquellas solicitudes de creación o modificación de usuarios que incluyan correos no institucionales, en cumplimiento de las políticas de seguridad y administración del sistema.</p>	<p>No aplica</p>
<p><b>c. Cumplimiento de medidas de seguridad:</b> Los Coordinadores SIIF Nación de las Entidades deben hacer cumplir las medidas de seguridad relacionadas con la ausencia temporal de usuarios por efecto de la temporada de vacaciones de final y principio de año y realizar oportunamente las modificaciones de usuarios para suplir dicha ausencia.</p> <p>Igualmente debe recordar al usuario el cumplimiento de las políticas de seguridad y reglamento de uso del SIIF Nación. Documentos publicados en la página WEB del SIIF Nación, Ciclos de Negocio / Administración de Seguridad</p>	<p>No aplica</p>
<p><b>d. Verificación de expiración de certificado digital:</b> Se debe revisar la <u>fecha de expiración del certificado digital</u> de los usuarios que lo requieren, con el fin de tramitar ante la respectiva Entidad Certificadora</p>	<p>No aplica</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
(Circular 14 de 2025 Andes, Camerfirma, Certicamara, GSE, Thomas Signe, Olimpia) su expedición o renovación, para evitar los contratiempos generados por no tenerlo.	
<p><b>e. Eliminación y expiración automática de usuarios:</b>            Los usuarios que no hayan ingresado al sistema durante los últimos noventa (90) días calendario serán eliminados automáticamente. En caso de requerirse nuevamente su creación, el Coordinador SIIF de la entidad deberá seguir el procedimiento establecido para la creación de nuevos usuarios.            Asimismo, los usuarios que no registren ingreso al sistema durante los últimos quince (15) días calendario serán expirados automáticamente. Si se requiere ampliar la fecha de expiración, el Coordinador SIIF de la entidad deberá adelantar el procedimiento definido para la modificación de usuarios.</p>	No aplica
<p><b>f. Actualización de Coordinadores:</b>            Se recuerda actualizar ante la Administración del SIIF Nación, los cambios de Coordinador SIIF de la entidad o su delegado o soporte técnico, así como la actualización de los datos como dirección, teléfono, correo electrónico.</p> <p>Las solicitudes de administración de usuarios enviadas por personas diferentes al Coordinador SIIF de la entidad usuaria, serán rechazadas.</p>	No aplica
<p><b>g. Información para el proceso de Administración de Usuarios:</b>            El detalle de los procedimientos para la Administración de usuarios y documentos de apoyo de este proceso están disponibles en la en la página WEB del SIIF Nación, Ciclos de Negocio / Administración de Usuarios</p> <p>En caso de requerirse soporte adicional deben comunicarse a la Línea de Atención SIIF Nación en Bogotá 601 602 1270 y a nivel nacional 01-8000-910071 opción 1 en el horario de 7am a 7pm en jornada continua.</p> <p>Chat de Ministerio de Hacienda (minhacienda.gov.co)</p>	No aplica
<p><b>h. Ley de garantías.</b>            En razón a que durante el año 2026 entrará en vigencia la Ley de Garantías Electorales con ocasión de las elecciones presidenciales, se recomienda que la verificación de perfiles y certificados digitales se realice a más tardar el 26 de enero de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones antes del inicio de las restricciones establecidas por dicha normativa.</p>	26 de enero de 2026
<p><b>i. Reporte para el seguimiento y control</b> Para realizar el seguimiento y control de las diferentes actividades descritas anteriormente se debe generar el siguiente reporte:</p>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Seguridad SEG/ REPORTES/usuarios/usuarios, utilizando el filtro “Fecha de expiración de los privilegios”, para revisar la fecha de expiración de los usuarios.</li> </ul>	

## 6. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>Una vez expedido el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, las unidades ejecutoras podrán desagregar y asignar apropiaciones a:</p> <p><b>a. Gastos funcionamiento y servicio de la deuda</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realizar la desagregación de los objetos de gastos de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Traslados Corrientes, Transferencias de Capital, Gastos de Comercialización y Producción, Disminución de Pasivos, Adquisición de activos financieros, Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Interés de Mora y Servicios de la Deuda Externa e Interna.</li> <li>➤ Registrar la asignación de presupuesto a Subunidades y dependencias de afectación de gastos.</li> </ul> <p><b>b. Proyectos de inversión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realizar la desagregación de los proyectos/subproyectos de inversión a nivel cuenta de gasto de cada producto y para los proyectos de inversión que se financian con recursos de destinación específica (REC14 PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECIFICA), se desagregan en componentes de cada cuenta de gastos de cada producto.</li> <li>➤ Registrar la asignación de presupuesto a Subunidades y dependencias de afectación de gastos.</li> </ul> <p>Para efectuar estos registros el aplicativo dispone de cargas masivas, los instructivos los encuentran en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos_de_Negocios/Cargas_Masivas/Estructura_Archivo_Desagregación_de_Apropiaciones_en_Unidad_Ejecutora">http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos_de_Negocios/Cargas Masivas/ Estructura Archivo Desagregación de Apropiaciones en Unidad Ejecutora</a></li> <li>➤ <a href="http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos_de_Negocios/Cargas_Masivas/Estructura_Archivo_Asignar_Apropiaciones_a_Subunidades">http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Cargas Masivas/ Estructura Archivo Asignar Apropiaciones a Subunidades</a></li> </ul>	<p>No aplica</p>

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>➤ <a href="http://www.minhacienda.gov.co/">http://www.minhacienda.gov.co/</a> SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Cargas Masivas/ Estructura Archivo Asignar Apropiaciones a Dependencias de Afectación</p> <p><b>c. Aforos:</b> Las unidades ejecutoras que tengan aforos propios o fondos especiales y contribuciones parafiscales podrán:</p> <p>➤ Realizar la desagregación de aforos</p> <p>➤ Registrar asignación interna de aforos a Subunidades</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.7. del decreto 1068 del 2015, se debe desagregar las categorías presupuestales de ingresos (Ingresos corrientes y recursos de capital de la nación, fondos especiales, contribuciones parafiscales y recursos propios de los establecimientos públicos) en los conceptos de ingresos definidos en el Clasificador de Conceptos de Ingresos.</p>	
<p><b>d. Ley de garantías.</b> En razón a que durante el año 2026 entrará en vigor la Ley de Garantías Electorales, con ocasión de las elecciones presidenciales, se recomienda que la desagregación y asignación de las apropiaciones presupuestales se realice con la debida anticipación, a fin de garantizar la ejecución oportuna de los recursos antes del inicio de las restricciones establecidas por dicha ley.</p>	26 de enero de 2026
<p><b>e. Acompañamientos:</b> Para desagregar apropiaciones, asignarla a subunidades y dependencias de afectación de gasto, la Administración del SIIF Nación realizará sesiones de acompañamiento la última semana del año 2025 y la primera semana del año 2026, para lo cual, los interesados deberán inscribirse a través de la línea soporte en el teléfono 6021270.</p>	
<p><b>f. Reportes y Consultas para el seguimiento y control:</b></p> <p>El seguimiento y control de las actividades descritas anteriormente se puede realizar por medio de los siguientes reportes:</p> <p>➤ ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/REPORTES/Apropiaciones de Gasto/Informes/Informe Situación de Apropiación de Gasto, con este reporte se evalúa el comportamiento de la desagregación de apropiaciones, asignación de apropiación a subunidades y dependencias de gasto.</p> <p>➤ ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/REPORTES/Apropiaciones de Gasto/Documento/Registro para desagregación de apropiaciones, con esta consulta se evalúa el comportamiento de las desagregaciones de apropiaciones.</p>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/ REPORTES/Apropiaciones de Gasto/Documento/Registro de asignación interna de apropiación a subunidades, con esta consulta se evalúa el comportamiento de las asignaciones a las subunidades</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/ REPORTES/Apropiaciones de Gasto/Documento/Registro de asignación interna de apropiación a dependencia de afectación, con esta consulta se evalúa el comportamiento de las asignaciones a las dependencias de afectación</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/ REPORTES/Aforo de Ingresos/Listado/Listado de registro de desagregación de Aforo, con esta consulta se evalúa el comportamiento de las desagregaciones del aforo</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/ REPORTES/Aforo de Ingresos/Listado/Listado de registro de desagregación de Aforo a subunidades, con esta consulta se evalúa el comportamiento de la asignación de aforo desagregado a las subunidades.</li> </ul>	

## 7. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÓDULO DE PAC

### 7.1. Aspectos a considerar antes del 31 de diciembre de 2025

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>a. Presentación de propuesta de distribución de PAC con recursos Nación CSF y SSF:</b>            En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 7, sección 2, Artículo 2.8.1.7.2.7. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dice:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“Los órganos presentarán su solicitud de PAC a la Dirección del Tesoro Nacional antes del 20 de diciembre, diferenciando los pagos que correspondan a recursos del crédito externo y donaciones del exterior, cuando en éstos se haya estipulado mecanismos especiales de ejecución”</i></p> <p>Las entidades financiadas con Recursos Nación CSF y SSF del Presupuesto General de la Nación, deben presentar una propuesta a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPN) de distribución inicial de PAC para la vigencia fiscal 2026, es decir, la mensualización de los montos a pagar durante este año fiscal.</p> <p>La presentación de la información debe enviarse en formato de Excel al correo electrónico <a href="mailto:pac@minhacienda.gov.co">pac@minhacienda.gov.co</a></p> <p>El formato de Excel se encuentra ubicado en:</p>	<p>20 de diciembre de 2025</p>

#### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>➤ <a href="http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios / Programa Anual de Caja / FORMATO ÚNICO DISTRIBUCIÓN DE PAC 2026.xlsx">http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios / Programa Anual de Caja / FORMATO ÚNICO DISTRIBUCIÓN DE PAC 2026.xlsx</a></p> <p>Una vez recibidas las solicitudes, la DGCPN analizará y consolidará la información con el fin de ajustarla a la meta de pago y a la disponibilidad de recursos en el Sistema de Cuenta Única Nacional.</p>	
<p><b>b. Cierre de PAC vigencia 2025:</b> El sistema cerrará automáticamente el PAC, igualando el PAC vigente de vigencia actual y rezago año anterior del año 2025, al PAC pagado real (PAC Pagado menos PAC Reintegrado).</p>	<p>El 31 de diciembre de 2025</p>

**7.2. Aspectos a considerar después del 31 de diciembre de 2025**

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>c. Distribución de PAC Nación CSF y SSF de 2026:</b> Las entidades con recursos nación CSF y SSF contarán el 1o de enero de 2026 con el PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPN) para la vigencia fiscal 2026, vigencia actual, rezago año siguiente y rezago año anterior.</p> <p>La distribución del PAC para rezago año anterior del año 2026 para las entidades con recursos nación CSF y SSF, no será igual a la que venía mensualizada como rezago año siguiente del 2025, es decir, es una nueva distribución que dependerá de la mensualización que establezca la entidad para la nueva vigencia fiscal, por consiguiente, al realizar el traslado de obligaciones para constituir cuentas por pagar, la nueva fecha de pago debe corresponder con los nuevos valores mensuales distribuidos para el año 2026.</p>	<p>El 1o de enero de 2026</p>
<p><b>d. Distribución de PAC de Recursos Propios 2026:</b> Una vez expedido el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2026, las entidades que administran recursos propios deben realizar la distribución de PAC de la vigencia 2026, según la autorización expedida por el CONFIS.</p> <p>La distribución del PAC para rezago año anterior del año 2026 para las entidades con recursos propios, no será igual a la que venía mensualizada como rezago año siguiente del 2025, es decir, es una nueva distribución que dependerá de la mensualización que establezca la entidad para la nueva vigencia fiscal, por consiguiente, al realizar el traslado de obligaciones para constituir cuentas por</p>	<p>A partir de la expedición del Decreto de Liquidación</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
pagar, la nueva fecha de pago debe corresponder con los nuevos valores mensuales distribuidos para el año 2026.	
<p><b>e. Acompañamientos para Distribución de PAC con Recursos Propios:</b> La Administración del SIF Nación realizará sesiones de acompañamiento, para lo cual, los interesados deberán inscribirse a través de la línea soporte en el teléfono 6021270.</p>	Del 3 al 22 de enero de 2026
<p><b>f. Distribución de cupo PAC de Vigencia Rezago Año Anterior:</b> Con la aprobación de la distribución de PAC de rezago año anterior, el sistema automáticamente aprueba la distribución de CUPO PAC para esta misma vigencia PAC.</p>	Del 3 al 22 de enero de 2026
<p><b>g. Distribución de cupo PAC Vigencia Actual y Rezago año Siguiente:</b> Con base en el PAC distribuido, tanto para recursos propios como para nación CSF y SSF, las entidades podrán realizar la distribución de cupo PAC.</p> <p>Para realizar la distribución de CUPO PAC de la vigencia actual, el área de presupuesto, previamente, debe realizar las desagregaciones del presupuesto del decreto de liquidación al máximo nivel de afectación definido en el Clasificador por Objeto de Gasto, y distribuir el presupuesto a las subunidades y dependencias de gastos existentes, dado que, si la distribución de CUPO PAC se realiza antes de la distribución del presupuesto, esta quedara en cero, debiendo modificarse a través de las transacciones de administración de cupo PAC.</p>	Del 3 al 22 de enero de 2026
<p><b>h. Soporte de la Asignación de PAC:</b> Se sugiere generar el Reporte de Saldos de PAC Detallada (Programa Anual Mensualizado Caja (PAC)/ Reportes/Administración PAC/Saldos de PAC detallado) e imprimirlo como soporte del PAC asignado por la DGCPN o por la Entidad.</p>	No aplica
<p><b>i. Reportes y Consultas para el seguimiento y control:</b> Para realizar el seguimiento y control de las diferentes ACTIVIDADES descritas anteriormente se deben generen los siguientes reportes y consultas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/ Reportes/Administración PAC/Saldos de PAC detallado.</li> <li>➤ PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/Reportes/Administración Cupo PAC/Saldos de Cupo PAC detallado.</li> </ul> <p>Con vigencia actual, año 2025, acumulado a diciembre para establecer saldos por ejecutar del año que se cierra.</p>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/Consultas/PAC/Movimientos de PAC Vigente</li> <li>➤ PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/Consultas/Cupo PAC/Movimientos de cupo PAC</li> </ul> <p>Permite ver los conceptos que afectaron el saldo inicial de PAC aprobado para un mes cerrado.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/Consulta/Cupo PAC/Saldos Cupo PAC Detallados</li> </ul>	

## 8. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÓDULO DE CUENTA ÚNICA NACIONAL (RECAUDOS Y PAGOS)

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>a. Gestión de reintegros:</b> Se deben gestionar oportunamente los <b>reintegros</b> que tenga la entidad para contar con cifras más ajustadas para el rezago 2025, de manera que la constitución de las reservas y las cuentas por pagar sean concordantes con la realidad.</p> <p>Para lo anterior, es necesario <b>consignar los recursos que serán reintegros</b> para más tardar el 28 de diciembre del 2025, para que la DGCPN tenga el tiempo suficiente para cargar el extracto y la entidad pueda aplicarlo.</p> <p><i>Si los recursos se consignan en el año 2026, estos no se podrán aplicar en el año 2025 y se registrarán como un ingreso de dicha vigencia.</i></p>	Antes del 20 de enero de 2026
<p><b>b. Autorización de Órdenes de Pago:</b> Se podrán autorizar órdenes de pago presupuestales de gastos y de ingresos donde la tesorería sea el Tesoro Nacional (13-01-01-DT) hasta.</p>	28 de diciembre de 2025
<p><b>c. Último día de pagos de rezago 2025:</b> La DGCPN tendrá como último día de giro de las órdenes de pago presupuestales de gastos del <b>rezago 2025 donde</b> la tesorería sea el Tesoro Nacional (13-01-01-DT).</p>	29 de diciembre de 2025
<p><b>d. Último día de pago de obligaciones de vigencia:</b> La DGCPN tendrá como último día de giro de las órdenes de pago presupuestales de gastos y no presupuestales de deducciones de la vigencia 2025, donde la tesorería sea el Tesoro Nacional (13-01-01-DT):</p>	29 de diciembre de 2025

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>e. Anulación de órdenes de pago:</b> Las órdenes de pago presupuestales de la Vigencia 2025 que no estén pagadas a diciembre 31 de 2025, serán <b>anuladas</b> por el sistema:</p>	31 de diciembre de 2025
<p><b>f. Inactivación de transacción de órdenes de pago:</b> Se inactivarán las transacciones de generación de órdenes de pago presupuestales y no presupuestales de deducciones:</p>	30 de diciembre de 2025 a las 10 pm.
<p><b>g. Inactivación de Traslado de Cuentas Bancarias de Tesorería:</b> Se inactivará el traslado de cuentas bancarias de tesorería entre PCI(s) de la misma ECP, se inhabilita el 31 de diciembre y solo se habilitará una vez se realicen los inicios año contable en 2026.</p>	31 de diciembre de 2025 a las 10 pm.
<p><b>h. Traslado de recursos a la CUN 2025:</b> Último día para realizar traslado de recursos en efectivo a la SCUN y contar con saldo disponible para pagar al 29 de diciembre.</p>	22 de diciembre de 2025
<p><b>i. Confirmación de órdenes bancarias:</b> El sistema <u>No maneja período de transición para los pagos</u>, por tal razón, estos se deben registrar dentro de las fechas previstas. Si las entidades que tienen tesorerías distintas al Tesoro Nacional no confirman las órdenes bancarias, el sistema entenderá que no se pagó, por lo tanto, en la ejecución presupuestal quedará como una obligación por pagar y en la contabilidad no se registrará la salida de bancos ni la cancelación del pasivo.</p>	30 de diciembre de 2025
<p><b>j. Órdenes de pago de deducciones del año 2025.</b> Se podrán generar órdenes de pago no presupuestales para las deducciones causadas a 31 de diciembre de 2025 a partir del:</p>	2 de enero de 2026
<p><b>k. Órdenes de pago valor líquido cero:</b> A todas las <u>órdenes de pago en estado generadas de valor líquido cero CSF de vigencia actual</u>, el pagador de la Entidad, a través del módulo de pagos, debe darles el estado <u>PAGADO</u>, si esto NO ocurre, el sistema con el cierre del 31 de diciembre las anulará.</p>	Antes del 29 de diciembre de 2025
<p><b>l. Órdenes de pago extensivas:</b> Las entidades que generaron órdenes de pago con tipo de beneficiario traspaso a pagaduría, y cuyo pago real se efectúa en diciembre, deben realizar el proceso de generación y pago de las órdenes de pago (extensivas) de manera concomitante con el giro de recursos de su banco comercial, para reflejar la culminación de la gestión de pagos y su efecto en la contabilidad.</p>	Antes del 29 de diciembre de 2025

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>m. Carga de extractos 2025:</b> Se deberán cargar los extractos del mes de diciembre de 2025 con el fin de imputar ingresos y aplicar reintegros de pagos presupuestales.</p>	<p>Entre el 2 y el 16 de enero de 2026</p>
<p><b>n. Reportes y Consultas para el seguimiento y control:</b> Para realizar el seguimiento y control de las diferentes ACTIVIDADES descritas anteriormente se deben generar los siguientes reportes y consultas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CUN/CONSULTAS/ Consulta Traslados Pendientes por Legalizar, con esta consulta pueden validar qué órdenes de pago se generaron con traspaso a pagaduría y aún no se han legalizado, es decir para cuales deben generar y pagar la orden de pago extensiva.</li> <li>➤ CUN/CONSULTAS/ Consulta de Órdenes de Pago / Consulta de Órdenes de Pago del día</li> <li>➤ CUN/CONSULTAS/ Consulta Consolidado de Órdenes de Pago / Ordenes de Pago Entidad</li> <li>➤ CUN / REPORTE / Control de Extractos Bancarios</li> <li>➤ CUN/CONSULTAS/ Recursos administrados en CUN /Detallado</li> <li>➤ CUN/CONSULTAS/ Recursos administrados en CUN /Informe Mensual de operación CUN.</li> </ul>	

## 9. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÓDULO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>a. Clasificación de ingresos 2025:</b> Atendiendo las instrucciones de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) todos los valores pendientes por clasificar (consignaciones) de la vigencia 2025 se deben imputar con fecha de registro 2025. Cuando no se tenga certeza del concepto de ingreso a utilizar se debe hacer la consulta a dicha Dirección a través del sistema SITPRES.</p> <p>Para tal efecto se recomienda generar el reporte de Saldos por Imputar para el año 2025 con saldo mayor a cero, utilizando las opciones Bancos, Compensación de deducciones, Títulos, Agregado Factura Electrónica y Derechos y Cartera, por la siguiente ruta: ING/REPORTES/Informes/Saldos por imputar de ingresos presupuestales.</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> Las entidades que hacen parte del SCUN, que tengan documentos de recaudo por clasificar generados en compensación de deducciones pendientes por imputar, deben realizar la clasificación del ingreso antes del cierre de la vigencia, con el fin de aumentar los recursos disponibles en la libreta, incrementar los recursos entregados en</p>	<p>A más tardar el 20 de enero de 2026</p>

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
administración a la DGCPTN y de evitar inconsistencias entre la libreta y la contabilidad de dicha Dirección.	
<p><b>b. Imputación de recursos de destinación específica 2025:</b> La entidad debe solicitar a la DGCPTN la imputación de los ingresos correspondientes a los recursos que se encuentren en las cuentas de destinación específica y que financian gastos de REC 14 fuente específica, con el fin que la unidad ejecutora pueda registrar y autorizar las solicitudes de recursos provenientes de estas fuentes.</p>	Antes del 20 de diciembre de 2025
<p><b>c. Clasificación de reintegros del 2025 consignados en 2026:</b> Todos los recursos consignados en las cuentas bancarias en enero de 2026 y que correspondan a reintegros de gastos realizados en el 2025, deben ser clasificados en el 2026 como ingresos, utilizando los conceptos desagregados de "REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS.</p>	A partir del 3 de enero de 2026
<p><b>d. Verificación de consistencia de la clasificación de los ingresos:</b> Se recomienda generar los Informes de Ejecución Presupuestal y Gestión de Ingresos para la vigencia 2025 con el fin de verificar la consistencia de la información registrada respecto a fuente de financiación y situación de fondos y poder realizar ajustes antes del cierre presupuestal.</p>	No aplica
<p><b>e. Registros de ingresos en período de transición:</b> En periodo de transición, se podrán imputar ingresos con fecha diciembre 31 de 2025, <i>siempre y cuando la consignación de los recursos se haya efectuado en el año 2025.</i></p> <p>Igualmente es importante verificar que, al cierre de la vigencia, queden constituidas las <u>cuentas por cobrar</u> utilizando la transacción de Causación Básica, con el fin de evitar registros contables manuales.</p> <p><i>Los documentos de recaudo por clasificar de 2025 que correspondan a ingresos y no se imputen en dicha vigencia, quedarán disponibles para ser clasificados en la siguiente, por la transacción "Recaudo Vigencia Anterior", la cual no genera efecto presupuestal, pero sí efecto contable.</i></p>	20 de enero de 2026
<p><b>f. Cargas masivas:</b> Se recuerda que el aplicativo dispone de cargas masivas para el registro de causación básica, recaudo anticipado, recaudo básico y recaudo causación simultánea para lo cual se encuentran publicados los instructivos en la página web.</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/cargasmasivas">https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/cargasmasivas</a></p>	No aplica

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>g. Ajustes a la clasificación de los ingresos:</b>            Antes del cierre presupuestal, se podrán realizar ajustes a la información presupuestal de ingresos registrada en la vigencia 2025. Para ello se deben anular con fecha 2025, las imputaciones erradas y registrar las correcciones con fecha 2025,</p> <p>Igualmente se recuerda que los Recaudos generados por la transacción “<b>Recaudos de Vigencia Anterior</b>” se deben anular por la transacción de “<b>Anulación de recaudos de ingresos originados a partir de recaudos por clasificar de vigencia anterior</b>”</p>	20 de enero de 2026
<p><b>h. Registro de los Excedentes Financieros 2025:</b>            Los establecimientos públicos que tengan aforados recursos por concepto de excedentes financieros deben registrarlos consultando las instrucciones impartidas por la DGPPN en la circular de cierre y el procedimiento publicado por la Administración del SIIF Nación en el siguiente link:</p> <p>➤ <a href="http://9.Gestión.de.Ingresos.(minhacienda.gov.co)">9. Gestión de Ingresos (minhacienda.gov.co)</a> SIIFNACION / Ciclos de Negocios/Gestión Ingresos / Guía de Excedentes Financieros.</p>	20 de enero de 2026
<p><b>i. Registro de los ingresos por concepto de Estampilla Pro-universidades 2025:</b> Para garantizar el registro de los ingresos por concepto de la estampilla pro-universidades se recomienda consultar la guía publicada en el siguiente link:</p> <p>➤ <a href="http://9.Gestión.de.Ingresos.(minhacienda.gov.co)">9. Gestión de Ingresos (minhacienda.gov.co)</a>/ Ciclos de Negocios/Gestión Ingresos / Guía registro DRXC compensación de deducciones estampilla pro-universidades</p>	No aplica
<p><b>j. Rendimientos Financieros CUN.</b> Se recomienda a las entidades autorizadas a recibir estos rendimientos consultar los documentos de recaudo por clasificar asignados por la DGCPTN y realizar la imputación de estos antes del cierre de ingresos.</p>	20 de enero de 2026
<p><b>k. Registro de los ingresos de FONSECON 2025:</b>            Para garantizar el registro de los ingresos por concepto de la Contribución de FONSECON se recomienda consultar la guía publicada en el siguiente link:</p> <p>➤ <a href="http://9.Gestión.de.Ingresos.(minhacienda.gov.co)">9. Gestión de Ingresos (minhacienda.gov.co)</a> SIIFNACION / Ciclos de Negocios/Gestión Ingresos / Guía Registro DRXC Compensación de Deducciones FONSECON</p>	Antes del 20 de enero de 2026
<p><b>l. Ejecución presupuestal de Ingresos y sus efectos en la contabilidad:</b>            La ejecución presupuestal de ingreso se hará al máximo nivel de desagregación del concepto de ingreso. Para efectos contables la Contaduría General de la Nación podrá realizar las parametrizaciones contables a ese nivel o a niveles más agregados según lo considere pertinente.</p>	No aplica

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>m. Procesos de acumulación de facturas electrónicas de la vigencia 2025:</b> Se unifico proceso de acumulación por tipo de factura (CONTADO-PLAZO-RECAUDO Plazo), ya no se deben verificar los horarios por entidad. por ende, las entidades que vayan a iniciar proceso de facturación electrónica (Plazos o Contado) o aplicar un recaudo de factura electrónica por primera vez NO deberán solicitar la creación del respectivo proceso de acumulación.</p>	No aplica
<p><b>n. Recaudos de factura en periodo de Transición:</b> Los procesos de acumulación de facturas de contado, plazo y recaudo a plazo se ejecutan una vez al día para todas las entidades, por tanto, aquellos recaudos que se realicen el 20 de enero después de la hora de ejecución del proceso de acumulación se procesarán el día siguiente afectando la vigencia 2026.</p> <p>Los horarios de los procesos de acumulación son los siguientes: Acumulación de Facturas a plazos: 4 pm Acumulación de Recaudos de Facturas a plazos: 5 pm Acumulación de Facturas de contado: 6 pm</p>	No aplica

## 10. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÓDULO DE DERECHOS Y CARTERA

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p><b>a. Actualización del catálogo de bienes y servicios y/o de relaciones entre posiciones del catálogo de bienes y servicios con rubros concepto de ingresos:</b> Las entidades podrán solicitar la creación y/o modificación, si es requerido, de posiciones del catálogo de bienes y servicios y/o de relaciones entre posiciones del catálogo de bienes y servicio con rubros concepto de ingresos.</p> <p><b>Importante:</b> Para gestionar la actualización de relaciones, es necesario que la entidad informe el rubro concepto de ingresos a máximo nivel de desagregación.</p> <p>Para facilitar la verificación de posiciones de catalogo y/o relaciones a crear o modificar se disponen los siguientes reportes y consultas:</p> <p>Derechos y Cartera (DYC) / Reportes / Parametrización / Catalogo de Bienes y Servicios del Estado Colombiano.</p> <p>Derechos y Cartera (DYC) / Consultas / Listado de relaciones entre posiciones del catálogo de bienes y servicios y rubros conceptos de ingresos</p>	30 de diciembre de 2025



### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p>Para tal fin, se debe radicar una solicitud en la línea soporte adjuntando los siguientes formatos según sea el caso:</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p> <a href="#">Plantilla No. 1 - DEFINIR CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO.</a></p> </div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p> <a href="#">Plantilla No. 2 - MODIFICACION CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO</a></p> </div> <p>Los cuales están dispuestos en el siguiente sitio:</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/derechos-y-cartera">https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/derechos-y-cartera</a></p>	
<p><b>b. Ampliación de la aplicabilidad de los precios base 2025:</b>  Las entidades que se encuentran registrando las operaciones derivadas de las ventas de contado y a plazos y que requieran continuar utilizando los precios base en la vigencia 2026, deben verificar el periodo de aplicabilidad y ampliar la fecha final de aquellos que vencen en la vigencia 2025. Si no se amplía la fecha final del periodo de aplicabilidad, dichos precios expiran y quedan inhabilitados para su utilización en la vigencia 2026.</p> <p>La verificación del estado y periodo de aplicabilidad de los precios base de venta se puede realizar generando el reporte por la siguiente ruta: Derechos y Cartera (DYC) / Reportes / Parametrización / Precios base de venta</p>	<p>22 de diciembre de 2025</p>
<p><b>c. Gestión de facturas electrónicas:</b>  Para no tener inconvenientes en el registro de notas débito, notas crédito (salvo el concepto “Anulación factura”) y recaudos de facturas electrónicas de venta, las entidades deben gestionar con los adquirentes de bienes y servicios la gestión de los documentos electrónicos emitidos, esto es, aceptación o rechazo por parte de los adquirentes de facturas electrónicas de venta (Contado y plazos), notas débito y notas crédito a través del correo automático que se envía con la expedición del respectivo documento.</p> <p>Lo anterior en razón a que solamente se podrá realizar gestión sobre estos documentos cuando su estado adquirente es “Aceptado” o “Aceptado tácitamente”.</p>	<p>30 de diciembre de 2025</p>
<p><b>d. Numeración documentos electrónicos:</b>  Las entidades deben asegurarse de contar con suficientes consecutivos disponibles y verificar que la fecha de vencimiento de los mismos no esté expirada ni próxima a vencer. Esto con el fin de evitar inconvenientes en la generación, al 31 de diciembre, de los documentos electrónicos relacionados</p>	<p>12 de diciembre de 2025</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p>con la venta de bienes y la prestación de servicios (Facturas electrónicas, notas débito y notas crédito).</p> <p>Las entidades que requieran realizar la actualización de prefijos y consecutivos, pueden encontrar el procedimiento en las siguientes guías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro y asociación de solicitudes de autorización de numeración de numeración de factura electrónica.</li> <li>• Guía proceso de configuración de prefijos y numeración de documentos electrónicos en el sistema de facturación electrónica SIIF.</li> </ul> <p>Estas guías se pueden consultar en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion">https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion</a></p>	
<p><b>e. Certificado de firma digital:</b></p> <p>Las entidades deben verificar que el certificado de firma digital de persona jurídica para emisión de facturas electrónicas, notas débito, notas crédito, documento soporte con no obligados a facturar y nota de ajuste se encuentre vigente y en caso de que se encuentre vencido o próximo a vencer, deben gestionar la adquisición de un nuevo certificado con el fin de evitar rechazos de estos documentos electrónicos por parte de la DIAN.</p> <p>Una vez adquirido, las entidades deben configurarlo y asociarlo en el sistema de facturación electrónica del SIIF Nación – Validador de factura electrónica (VFE) para lo cual se dispone el procedimiento en la siguiente guía:</p> <p>Configuración del certificado de firma digital para emisión de documentos electrónicos</p> <p>Esta guía se puede consultar en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion">https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion</a></p>	<p>12 de diciembre de 2025</p>
<p><b>f. Gestión de facturación a plazos:</b></p> <p>Se debe garantizar que los pagos realizados a la facturación a plazos por parte de los adquirentes de bienes y servicios en la vigencia 2025 queden aplicados en el sistema por la transacción definida para tal fin en el módulo Derechos y Cartera (DYC / Venta de bienes y servicios / Factura electrónica de venta / Recaudo / Crear).</p>	<p>20 de enero de 2026</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p>Se recomienda verificar que la facturación a plazos con saldo por recaudar efectivamente corresponda a valores pendientes de pago.</p>	
<p><b>g. Periodo de transición:</b>            Con el cierre calendario del 31 de diciembre de 2025, el sistema queda en <u>período de transición</u>, sin embargo, se debe tener en cuenta que para las siguientes transacciones del módulo Derechos y Cartera <b><u>no aplica dicho periodo:</u></b></p> <p><b>Documentos de recaudo de contado y la gestión de convenios interadministrativos:</b> Para estas transacciones las entidades no podrán realizar la siguiente gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No se permite generar documentos de recaudo de contado con fecha de registro diciembre de 2025.</li> <li>➤ No se podrán anular órdenes de consignación creadas en la vigencia 2025 o anteriores, con fecha de registro diciembre de 2025.</li> <li>➤ No se permite realizar gestión de convenios interadministrativos con fecha de registro diciembre de 2025.</li> </ul> <p><b>Facturación electrónica:</b> La resolución 000165 del 1 noviembre de 2023 implementa la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta y define que a partir del 1 de mayo de 2025 los documentos electrónicos se deben transmitir a la DIAN el mismo día de su generación, es decir, no se permite el registro de una fecha anterior a la fecha del sistema al momento del registro.</p> <p>En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, <b><u>el periodo de transición no aplica</u></b> para la expedición de facturas electrónicas de venta de contado, factura electrónica de venta a plazos, notas débito y notas crédito.</p>	<p>31 de diciembre de 2025</p>
<p><b>h. Registro y anulación de recaudos de facturas electrónicas de venta en periodo de transición:</b>            Las entidades podrán registrar estos documentos con fecha diciembre de 2025, siempre y cuando la consignación de los recursos se haya efectuado en el año 2025.</p> <p>Es importante aclarar que para registrar recaudos de facturas electrónicas se debe tener en cuenta que la fecha de registro diligenciada debe ser superior o igual a la fecha de factura a recaudar.</p>	<p>20 de enero de 2026</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p><b>i. Configuración de entidades que cambian de código institucional presupuestal en la vigencia 2026:</b>  Las entidades que se encuentren realizando gestión de emisión de facturas electrónicas por venta de bienes y/o servicios que en la vigencia 2026 cambian de sección presupuestal, deben realizar las siguientes parametrizaciones en el módulo Derechos y Cartera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Definición del catálogo de bienes y servicios del Estado Colombiano,</li> <li>➤ Definir las posiciones de ingresos a relacionar al catálogo de bienes y servicios</li> <li>➤ Especificación de condiciones de pago</li> <li>➤ Especificación de puntos generación de derechos</li> <li>➤ Creación de precios base si a ello hubiere lugar</li> <li>➤ Definir información para emisión y/o recepción de facturas electrónicas de venta.</li> </ul> <p>El procedimiento para realizar cada una de estas parametrizaciones se encuentra publicado en la guía “Guía parametrización – Modulo Derechos y Cartera” la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/derechos-y-cartera">https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/derechos-y-cartera</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos (Factura electrónica, nota débito y nota crédito). El procedimiento para actualizar prefijos y consecutivos a la nueva sección presupuestal, se encuentra definido en la guía: <p>Guía proceso de configuración de prefijos y numeración de documentos electrónicos en el sistema de facturación electrónica SIIF la cual podrán encontrar en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion">https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Configuración del certificado de firma digital. Si la entidad tiene un certificado vigente al momento de iniciar operaciones en el 2026, no es necesario adquirir uno nuevo, pero si se debe vincular a la nueva sección presupuestal e inactivarlo de la sección presupuestal anterior: <p>El procedimiento para vincular, desvincular y activar o inactivar el certificado se encuentra definido en la guía:</p> <p>Configuración del certificado de firma digital para emisión de documentos electrónicos:</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion">https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion</a></p> </li> </ul> </li></ul>	<p>20 de enero de 2026</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p><b>j. Entidades nuevas:</b>  Las entidades que requieran iniciar operaciones de emisión de facturas electrónicas a partir del 1º de enero de 2026, deberán realizar las siguientes parametrizaciones en SIIF Nación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Definición del catálogo de bienes y servicios del Estado Colombiano,</li> <li>➤ Definir las posiciones de ingresos a relacionar al catálogo de bienes y servicios</li> <li>➤ Especificación de condiciones de pago</li> <li>➤ Especificación de puntos generación de derechos</li> <li>➤ Creación de precios base si a ello hubiere lugar</li> <li>➤ Definir información para emisión y/o recepción de facturas electrónicas de venta.</li> </ul> <p>El procedimiento para realizar cada una de estas parametrizaciones se encuentra publicado en la guía “Guía parametrización – Modulo Derechos y Cartera” la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/derechos-y-cartera">https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/derechos-y-cartera</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación “Software propio” en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN.</li> <li>➤ Configuración del certificado de firma digital en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica</li> <li>➤ Registro de habilitación en SIIF Nación</li> <li>➤ Registro de solicitud de numeración y asociación de autorización a “Software propio” en la DIAN.</li> <li>➤ Configuración de Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación</li> </ul> <p>Enlace para consulta de guías:</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion">https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica/proceso-habilitacion</a></p>	<p>20 de enero de 2026</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

## 11. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÓDULO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO

### 11.1. Aspectos a considerar antes del 31 de diciembre de 2025

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>a. Fenecimiento de reservas presupuestales y cuentas por pagar 2023</b> Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024 y ejecutadas en 2025 que, al 31 de diciembre de 2025, no se encuentren obligadas y pagadas, expirarán automáticamente.</p> <p>En este sentido, se recomienda que las últimas obligaciones asociadas a compromisos de reservas sean registradas a más tardar el 26 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar que su pago se realice a más tardar el 29 de diciembre.</p> <p>Asimismo, se deberá verificar previamente que las cuentas bancarias de los beneficiarios de dichos pagos se encuentren en estado “Activa”, a fin de evitar rechazos o retrasos en el proceso de pago.</p>	26 de diciembre de 2025
<p><b>b. Anulación de Órdenes de Pago no pagadas a diciembre 31</b> Las órdenes de pago presupuestales que, al 31 de diciembre de 2025, no se encuentren en estado “Pagado”, serán anuladas automáticamente por el sistema, sin posibilidad de ser ejecutadas durante la vigencia fiscal 2026.</p> <p>Por lo mencionado, se deben revisar todas las órdenes de pago antes de esta fecha para pagarlas o anularlas. Consulte archivo en página web.</p> <p>➤ <a href="http://www.minhacienda.gov.co/">http://www.minhacienda.gov.co/</a> SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Cierre Inicio Año</p>	31 de diciembre de 2025
<p><b>c. Último día para generar Ordenes de pago</b> El último día para generar y autorizar órdenes de pago presupuestales de gastos, así como las órdenes de pago no presupuestales de deducciones que deban ser atendidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN).</p>	28 de diciembre de 2025
<p><b>d. Órdenes de pago de deducciones de obligaciones pagadas en diciembre de 2025</b> Las deducciones causadas al 31 de diciembre de 2025, asociadas a órdenes de pago presupuestales pagadas hasta el 30 de diciembre de 2025, podrán ser solicitadas mediante órdenes de pago no presupuestales de deducciones a partir del:</p>	2 de enero de 2026
<p><b>e. Reclasificación de Deducciones sin Aprobar a diciembre 31 de 2025</b></p>	

#### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>El usuario del perfil Pagador Central y/o Regional deberá verificar que al cierre de la vigencia NO queden reclasificaciones sin aprobar.</p> <p>Las reclasificaciones(es) en estado creado están afectando la bolsa de deducciones porque la transacción disminuye el saldo de la deducción y al generar un reporte de deducciones por pagar estos movimientos no se mostrarán, asumiendo que ya fueron pagadas; la aprobación genera movimientos negativos de los valores contracreditados y movimientos positivos de los valores acreditados y estos se reflejan en la consulta de deducciones.</p>	
<p><b>f. Legalización de cajas menores</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 Titulo 5 Artículo 2.8.5.13, la legalización definitiva de las cajas menores constituidas durante la vigencia fiscal se hará <b>antes del 29 de diciembre</b>, fecha en la cual se deberá registrar el reintegro del saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo de dinero que se encuentre a su cargo.</p> <p>En consecuencia, los recursos sobrantes de las cajas menores deberán ser consignados en las cuentas bancarias del tesoro dos (2) días antes de su legalización, con el fin que queden disponibles para registrar el reintegro y causación deducciones de la legalización definitiva.</p> <p>Para tal fin, se debe expedir un acto administrativo que reconozca los gastos efectuados contra los montos autorizados de las cajas menores. Con base en este documento se registra en el SIIF Nación la legalización de gastos por cierre de caja menor, la guía que contiene los pasos a seguir la encuentra en:</p> <p>➤ <a href="http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos%20de%20Negocios/Gesti%C3%B3n%20de%20Cajas%20Menores/Gu%C3%ADa%20Cierre%20Caja%20Menor%20Cuentadante">http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Gestión de Cajas Menores / Guía Cierre Caja Menor Cuentadante</a></p> <p>La legalización definitiva de cajas menores tiene normalmente tres componentes: legalización de gastos, reintegro de sobrantes y reintegro de deducciones practicadas en los egresos generados después del último reembolso recibido.</p> <p>Para recursos nación CSF los reintegros se deben efectuar a cuentas de la DGCPTN.</p> <p>Para recursos nación SSF y propios CSF los reintegros se deben realizar a cuentas de la tesorería de la misma entidad.</p>	<p>Antes del 29 de diciembre de 2025</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>Si las Cajas menores no son legalizadas y registrado el gasto en el sistema, esta situación no se puede subsanar en la vigencia 2026. Consulte el archivo en la página web.</p> <p><b>Para considerar:</b> Si al cierre de la vigencia presupuestal existen recursos de caja menor que han sido embargados por un Juez de la República, el cuentadante debe registrar un pago sin egreso para dejar en SIIF la cuenta bancaria en cero. En este caso, en el acto administrativo de legalización de gastos se deja registrada esta novedad y en el área de Contabilidad deberá quedar registrado este hecho económico.</p> <p>En la siguiente vigencia fiscal, cuando se declare el desembargo, el área de tesorería envía los recursos a la DTN, la entidad registra una causación y recaudo simultáneo contra un rubro de ingreso llamado "Reintegros Gastos de Funcionamiento e Inversión" y el área de contabilidad registra el hecho económico del desembargo.</p>	
<p><b>a. Aplicación de Reintegros Presupuestales por Sobrantes de Caja Menor</b> El cuentadante de caja menor para el registro del pago sin egreso debe utilizar como tercero beneficiario el NIT de su entidad pública para reflejar la salida de recursos sobrantes de la Caja Menor.</p> <p>El cuentadante de Caja Menor debe entregar al pagador de la entidad los siguientes documentos para soportar la devolución de los sobrantes de caja menor: Consignación o comprobante de transferencia de los recursos devueltos y reporte de ejecución presupuestal de caja menor con corte a la fecha de cierre de la caja menor.</p> <p>El pagador de la entidad al momento de aplicar el reintegro presupuestal registrará como valor a reintegrar por rubro presupuestal el saldo por ejecutar que muestra el reporte de ejecución presupuestal de la caja menor.</p> <p>Una vez aplicado el reintegro presupuestal, el pagador deberá informar a la persona responsable de presupuesto para que se reduzca el compromiso presupuestal que soportó la constitución de la caja menor. El proceso de cierre de caja menor culmina con la reducción del compromiso.</p>	<p>A partir del 1o de diciembre de 2025.</p>
<p><b>b. Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar contra recursos administrados en el SCUN</b> Las entidades que tienen recursos propios y Nación SSF en el SCUN, deben tener en cuenta que para los compromisos y obligaciones que queden constituidas en el rezago presupuestal, no deben contemplar dentro de la constitución valor alguno por el gravamen a los movimientos financieros</p>	<p>No aplica</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
(4*1000), en razón a que estos pagos se harán a beneficiario final a través de la tesorería central de la DGCPTN; si durante la vigencia fiscal 2026 alguna de las obligaciones o compromisos se deban realizar con traspaso a pagaduría, este gasto deberá ser atendido con cargo al presupuesto del año 2026.	
<p><b>c. Ejecución de compromisos que amparan los GMF</b> Las entidades que durante el año 2025 estuvieron sujetas al gravamen a los movimientos financieros (4*1000), deben dejar <b>presupuestalmente</b> ejecutado el gasto (obligaciones y órdenes de pago en estado pagadas), con el fin de no dejar partidas conciliatorias por este concepto.</p> <p>Para el pago del GMF (4*1000) de los últimos días de diciembre, se debe dejar registrado a 31 de diciembre la obligación para afectar este valor y que quede constituido como una cuenta por pagar.</p>	Antes del 29 de diciembre de 2025
<p><b>d. Pago de la Cuota de Auditaje de la Contraloría 2025</b> Las entidades deben revisar la ejecución presupuestal de gasto del concepto Cuota de Auditaje de la Contraloría financiada con recursos Nación SSF y Propios CSF para los establecimientos públicos que ingresaron al SCUN, verificando que el procedimiento para el pago se haya realizado en su totalidad, es decir, que se haya pagado la Orden de Pago Presupuestal y se haya generado el documento de recaudo por clasificar de compensación de deducciones a favor de la Contraloría.</p>	Antes del último día de pagos de 2025

#### 11.2. Aspectos a considerar después del 31 de diciembre de 2025

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>a. Inicio del Período de transición.</b> Con el cierre calendario del 31 de diciembre de 2025, el sistema queda en <u>período de transición</u>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.9.1.2.15. del Decreto 1068 de 2015.</p>	1 de enero de 2026 - (6 a.m.)
<p><b>b. Restricciones para el registro de compromisos en el período de transición</b> De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el Decreto 1068 de 2015, en dicho período <b>NO SE PODRÁN</b> asumir compromisos con cargo al presupuesto del año 2025.</p>	Del 1 al 20 de enero de 2026
<p><b>c. Restricciones para el registro de obligaciones en el período de transición:</b> De conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en dicho período <b>NO SE PODRÁN</b> asumir obligaciones con cargo al presupuesto del año 2025.</p>	Del 1 al 20 de enero de 2026

#### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p><b>d. Reducción y anulación de compromisos en el periodo de transición:</b>            Los saldos de compromisos por obligar que no se van a utilizar, el sistema los contemplará para constituir las reservas presupuestales, por tal razón, se sugiere que durante el periodo de transición se efectúen las <b>reducciones o anulaciones de compromisos</b>, cuando se cuente con el acto legal que indique que éstos no van a ser utilizados, para que no queden constituidos.</p> <p>Para tal fin, se seleccionará en el compromiso diciembre 31 de 2025 y se efectuará la operación respectiva sobre los documentos con saldo por utilizar.</p>	<p>Del 1 al 20 de enero de 2026</p>
<p><b>e. Reducción y anulación de obligaciones en el periodo de transición:</b>            Durante el periodo de transición se podrán anular o reducir obligaciones registradas a diciembre 31 de 2025.</p> <p>Para tal fin, se seleccionará en la transacción diciembre 31 de 2025 y se efectuará la operación respectiva sobre los documentos con saldo por pagar.</p>	<p>Del 1 al 20 de enero de 2026</p>
<p><b>f. Aplicación de reintegros en periodo de transición:</b>            En <u>periodo de transición</u>, seleccionando en la transacción diciembre 31 de 2025, se podrán aplicar reintegros presupuestales para órdenes de pago presupuestales pagadas durante el año 2025 de la vigencia actual, reservas presupuestales y/o cuentas por pagar, siempre y cuando la consignación de los recursos se haya efectuado en el año 2025.</p>	<p>Del 1 al 20 de enero de 2026</p>
<p><b>g. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2025:</b>            De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2025, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2026, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.</li> <li>• Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.</li> </ul> <p>Según lo establece el artículo 28 de la ley de presupuesto para la vigencia 2025,  <i>“ Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025”</i></p>	<p>20 de enero de 2026</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>El reporte con el detalle de los compromisos que se constituirán como reservas presupuestales, se puede generar por la transacción EPG/CONSULTAS/Listado de compromisos, con la opción, “saldo por obligar”, así mismo, para ver el detalle de las obligaciones que quedarán como cuentas por pagar se puede generar el listado de obligación con la opción “saldo por pagar”.</p>	
<p><b>h. Traslado al año 2026 de obligaciones de cuentas por pagar para su ejecución:</b>  Las Unidades Ejecutoras que realicen las ACTIVIDADES anteriormente descritas para el cierre de la vigencia fiscal 2025 antes del 20 de enero de 2026 y requieran trasladar las cuentas por pagar durante el periodo de transición, podrán realizarlo a través de la transacción de traslado de obligaciones</p> <p>Culminado el periodo de transición, las Unidades Ejecutoras deberán trasladar las obligaciones sin pagar (Cuentas por Pagar), con el fin de ser pagadas durante la vigencia 2026.</p> <p><b>Importante:</b> Con el cierre calendario a 31 diciembre de 2025, el Sistema actualiza la fecha de pago de las obligaciones por pagar a enero 2 de 2026, por tal razón, cuando se está realizando su traslado, se debe definir la nueva fecha de pago, caso en el cual el sistema validará que para el mes definido en las nuevas fechas de pago exista CUPO PAC disponible de vigencia año anterior.</p> <p>Una vez trasladadas las obligaciones que conforman las cuentas por pagar no se pueden realizar cambios de ningún tipo.</p> <p>En la ruta <a href="http://www.minhacienda.gov.co/SIF_Nacion/Ciclos_de_Negocio_/5.Gestion_de_Gasto/Guias">http://www.minhacienda.gov.co/SIF_Nacion/Ciclos_de_Negocio_/5.Gestion_de_Gasto/Guias</a></p> <p>Encontrarán la “Guía para trasladar obligaciones que constituyen cuentas por pagar”.</p>	<p>31 de enero 2026.</p>
<p><b>i. Traslado al año 2026 de compromisos de reservas presupuestales para su ejecución:</b>  Las Unidades Ejecutoras que realicen las actividades anteriormente descritas para el cierre de la vigencia fiscal 2025 antes del 20 de enero de 2026 y requieran trasladar los compromisos por obligar durante el periodo de transición, podrán realizarlo a través de la transacción de traslado de compromisos.</p> <p>Culminado el periodo de transición, las Unidades Ejecutoras deberán trasladar los compromisos sin obligar (Reservas Presupuestales), con el fin de ser pagados durante la vigencia 2026.</p> <p><b>Importante:</b> Con el cierre calendario a 31 diciembre de 2025, el Sistema actualiza la fecha de pago de los compromisos por obligar a enero 2 de 2026, por tal razón, cuando se está realizando su traslado se debe definir la nueva</p>	<p>31 de enero de 2026.</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>fecha de pago. El sistema no validará que para el mes definido en las nuevas fechas de pago que exista CUPO PAC disponible.</p> <p>Una vez trasladados los compromisos que conforman las reservas presupuestales no se pueden realizar cambios de ningún tipo.</p> <p>En la ruta <a href="http://www.minhacienda.gov.co/SIF_Nacion/Ciclos_de_Negocio_/5.Gestion_de_Gasto/Guias">http://www.minhacienda.gov.co/SIF_Nacion/Ciclos_de_Negocio_/5.Gestion_de_Gasto/Guias</a></p> <p>Encontrarán la “Guía para trasladar compromisos que constituyen reservas presupuestales”.</p>	
<p><b>j. Anulación de solicitudes de vigencias futuras no aprobadas:</b> Con el cierre definitivo del año 2026, todas las solicitudes de vigencias futuras en estado generadas pasan a estado ANULADAS y sobre ellas el sistema no permitirá realizar ninguna gestión.</p>	20 de enero de 2026
<p><b>k. Adición, Reducción y Compromisos de Vigencias Futuras:</b> Las entidades deberán registrar los compromisos asumidos con cargo a las vigencias futuras autorizadas en el año 2025 a más tardar el 31 de diciembre de dicho año, después de esta fecha, las autorizaciones de Vigencias Futuras en estado aprobadas no comprometidas, no podrán ser adicionadas ni reducidas, tampoco se podrán registrar compromisos con cargo a ellas.</p> <p>Es de resaltar que el registro del compromiso con cargo a vigencias futuras se debe hacer de manera concomitante con el del año actual y en su defecto con la firma del contrato, cuando éstas sean excepcionales.</p> <p>La ejecución presupuestal de vigencias futuras y el listado de compromisos de vigencias futuras lo pueden ver por las consultas dispuestas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EPG/CONSULTAS/Consulta Ejecución Vigencias Futuras y EPG/CONSULTAS/Listado Compromisos Vigencias Futuras</li> </ul>	31 de diciembre de 2025
<p><b>l. Actualización de documentos de destinación específica:</b> Las Unidades Ejecutoras que administran documentos de destinación específica (DDE), los cuales controlan recursos de fuente específica (REC 14 CSF) y donaciones (REC 15 CSF), deberán ingresar y actualizar su ámbito presupuestal, una vez las entidades que ejecutan los recursos hayan distribuido el presupuesto de 2026 a las subunidades y a las dependencias de gasto.</p>	A partir de la distribución del presupuesto
<p><b>m. Traslado de compromisos de Vigencias Futuras:</b> A partir del 1o de enero de 2026, las unidades y subunidades ejecutoras podrán realizar el traslado de compromisos de vigencias futuras registrados en el año</p>	A partir del 1 de enero de 2026

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<p>2025 o anteriores, cuyo año futuro es 2026, para que se afecte el presupuesto de la vigencia que inicia.</p> <p>En la siguiente ruta encontrarán la “Guía para crear compromisos de Vigencia Actual a partir de Compromisos de Vigencias Futuras”, que contiene el paso a paso para operar la transacción.</p> <p>➤ <a href="http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Gestión de Gasto / Guía para Crear compromisos de Vigencia Actual a partir de Compromisos de Vigencias Futuras">http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Gestión de Gasto / Guía para Crear compromisos de Vigencia Actual a partir de Compromisos de Vigencias Futuras</a></p> <p>Esta transacción registra de forma automática la Solicitud de CDP, el CDP y el Compromiso Presupuestal afectando las apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.</p>	
<p><b>n. Documento Soporte a No Obligados a Facturar:</b></p> <p>A partir del año 2024 el SIIF dispuso un nuevo módulo llamado “Sistema de Facturación Electronica SIIF NACION”, a través de este sistema se está gestionando todo el proceso de facturación electrónica; Recepción, Emisión de Facturas, Emisión de Documentos soporte a no obligados a facturar.</p> <p>En la circular 022 de julio 16 de 2024, se estableció todo el proceso para que a través del SIIF NACION y el sistema de factura se elaboraran y transmitieran los Documentos soporte en adquisiciones efectuadas con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.</p> <p>Según la Resolución 000167 de 2021, la generación y transmisión del Documento Soporte debe realizarse de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Por cada operación individual:</b> En el momento en que se lleve a cabo cada una de las operaciones en las que se adquieran bienes y/o servicios a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente.</li> <li><b>2. Por operaciones acumuladas semanalmente:</b> A más tardar el último día hábil de la semana en la que se llevaron a cabo las operaciones acumuladas semanalmente con un mismo proveedor.</li> </ol> <p>Por lo anterior, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, se deben generar y transmitir los documentos soporte de los pagos realizados a 30 de diciembre de 2025.</p>	
<p><b>o. Información sobre trámites pendientes por culminar:</b></p> <p>En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán encontrar información sobre Órdenes de Pago pendientes por finalizar gestión, Cajas Menores por legalizar y otro tipo de trámites a culminar antes del 31 de diciembre de 2025. Este archivo se actualizará diariamente y se podrá consultar en la siguiente dirección:</p>	<p>A partir del 1o de diciembre de 2025.</p>

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="http://www.minhacienda.gov.co/">http://www.minhacienda.gov.co/</a> SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Cierre e Inicio de año</li> </ul>	
<p><b>p. Ley de garantías:</b>            En razón a que durante el año 2026 entrará en vigencia la Ley de Garantías Electorales con ocasión de las elecciones presidenciales, se recomienda que la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y la firma de contratos directos se realicen con la debida anticipación ], con el fin de garantizar la continuidad de la gestión contractual y presupuestal antes del inicio de las restricciones establecidas por dicha ley.</p>	30 de enero de 2026
<p><b>q. Reportes y Consultas para el seguimiento y control:</b>            Para realizar el seguimiento y control de las diferentes ACTIVIDADES descritas anteriormente se deben generar los siguientes reportes y consultas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EPG/ REPORTES/Reporte de Ejecución Presupuestal Agregada,               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con vigencia reservas y cuentas por pagar año 2025 para establecer saldos por ejecutar del rezago presupuestal que se está ejecutando en el año que se cierra.</li> <li>• Con vigencia actual, año 2025, acumulado a diciembre para establecer saldos por ejecutar del año que se cierra.</li> </ul> </li> <li>➤ EPG/CONSULTAS/Listado de CDP, con saldo por comprometer para revisar los CDPs susceptibles de reducir o anular.</li> <li>➤ EPG/CONSULTAS/Listado de Compromisos, con saldo por obligar para establecer cuales compromisos quedaran como reservas presupuestales.</li> <li>➤ EPG/CONSULTAS/Listado de Obligaciones, con saldo por ordenar para establecer cuales obligaciones quedaran como cuentas por pagar.</li> <li>➤ EPG/CONSULTAS/Listado de Órdenes de Pago, en estado diferente a pagada y anulada, para establecer que órdenes de pago están pendientes de gestionar.</li> <li>➤ EPG/CONSULTAS/Listado de Compromisos de Vigencias Futuras, año 2025, para validar que estén registrados todos los compromisos de las vigencias futuras aprobadas en el año que se cierre.</li> <li>➤ EPG/CONSULTAS/Consulta Ejecución Vigencias Futuras.</li> <li>➤ EPG/CONSULTAS/Listado Cajas Menores, para visualizar que cajas menores aún están pendiente de hacer cierre presupuestal.</li> </ul>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

## 12. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÓDULO DE CONTABILIDAD

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p><b>a. Seguimiento de lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación:</b> Las entidades contables públicas deberán tener en cuenta los lineamientos que expedida la Contaduría General de la Nación en el mes de diciembre de 2025, relacionados con el cambio de período contable 2025 – 2026, el reporte de información y otros aspectos del proceso contable dirigido a representantes legales y otros niveles directivos, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades contables públicas de los niveles nacional y territorial.</p>	<p>Hasta el 10 de febrero 2026</p>
<p><b>b. Ajustes contables manuales por efecto de la ausencia de PAC:</b> En el evento que se reciban bienes y/o servicios y la entidad no cuente con PAC para registrar la obligación, el área contable deberá hacer los respectivos ajustes manuales correspondientes para reflejar en la contabilidad del SIIF Nación el hecho económico.</p> <p><i>En el año 2026, al momento de obligar la reserva presupuestal inducida por la ley por la ausencia de PAC, se deberá seleccionar el atributo contable diferente al 5- Ninguno que corresponda en la parametrización de la tabla TCON09, con el fin de que no se realice registro contable dado que, el hecho económico debió ser registrado en diciembre del año 2025.</i></p>	<p>Hasta el 10 de febrero 2026</p>
<p><b>c. Operaciones Recíprocas:</b></p> <p>Se ha evidenciado que el reporte de operaciones recíprocas presenta inconsistencias ocasionadas por una o varias de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Falta de análisis previo:</i> Se identifican terceros con saldos negativos que, al ser comparados con el saldo total de la cuenta contable correspondiente, evidencian que la suma de los terceros recíprocos supera el saldo del reporte de saldos y movimientos para la misma fecha. <i>Solución:</i> Revisar los saldos detallados, garantizando que no existan valores contrarios a la naturaleza de la cuenta contable.</li> <li>Uso de códigos genéricos o terceros incorrectos: Algunos saldos se registran en códigos genéricos o bajo el tercero de la PCI de conexión, lo que impide que el sistema disponga los detalles requeridos. En la validación, el sistema solo reconoce terceros que identifiquen ECP (activas), SIIF o NO SIIF (tablas TCON097 y TCON098).</li> </ul>	<p>Hasta el 10 de febrero 2026</p>

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p>Solución: Reclasificar los saldos hacia los terceros correctos conforme a la estructura definida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Terceros no identificados por el sistema:</i> Existen casos en los que, aunque el tercero es correcto, el sistema no lo incorpora en el reporte por no estar identificado como ECP.</li> </ul> <p><i>Solución:</i> Verificar que el tercero esté registrado en las tablas TCON097 y TCON098. Si no existe, se debe reportar el caso al Call Center del SIIF Nación para su creación en la tabla TCON097, especificando el código de consolidación y el NIT del tercero, junto con sus descripciones correspondientes. El tercero debe existir previamente en el SIIF Nación.</p> <p>Para facilitar el análisis de la información, la Administración del SIIF Nación dispone de la consulta denominada “Documento - Operaciones Recíprocas – Provisional Convergencia”, la cual permite revisar la información relacionada con las operaciones recíprocas antes del vencimiento del plazo para efectuar registros contables.</p> <p>Con esta herramienta, los usuarios podrán realizar los análisis pertinentes y, de ser necesario, efectuar los ajustes o reclasificaciones correspondientes.</p> <p>Es importante tener en cuenta las validaciones exigidas por la Contaduría General de la Nación, incluidas en las circulares 017 del 15 de junio de 2012 y 023 del 21 de agosto de 2012, comunicadas oportunamente por la Administración del SIIF Nación.</p> <p>Para generar los reportes CGN2015001 y CGN2015002 se debe tener en cuenta el “Instructivo Distribución Corriente y no Corriente” publicado en la página web del Ministerio de Hacienda / SIIF Nación / Gestión contable / Guías y Manuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la clasificación de los saldos en corriente y no corriente a través de la siguiente ruta:  CON / Procesos Especiales / Distribución Saldo Corriente - No Corriente / Distribución Saldos para CGN.2015.001 / ... Se debe crear el documento, verificarlo y aprobarlo.</li> <li>• A partir del documento CGN.2015.001 en estado “aprobado” se debe continuar con las recíprocas. Para tal efecto se debe acceder por la siguiente ruta: CON / Procesos Especiales / Distribución Saldo Corriente - No Corriente / Distribución Saldos para CGN.2015.002 / ... Se debe crear el documento, verificarlo y aprobarlo.</li> </ul>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p><b>d. Gestión de Imputaciones de Documentos de Recaudo por clasificar generados por la DGCPN:</b>            Los documentos de Recaudo por clasificar asignados por la DGCPN a cada entidad deben ser imputados dentro del mismo año de su fecha de registro.            Si por alguna razón quedan documentos de recaudo por clasificar con saldo por imputar mayor de cero se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si son Fuente Nación/ CSF a 31 de diciembre 2025, la entidad responsable de la Imputación debe aplicar el procedimiento de la CGN cerrando la operación recíproca con la DGCPN 572080 y creando el pasivo 240720 Recaudos de Terceros por clasificar.</li> <li>• Si son Propios/CSF o Nación/SSF, obligatoriamente deben ser gestionados ya que los saldos de las libretas de la DGCPN no van a coincidir con el saldo de Recursos entregados en Administración SCUN a la DGCPN</li> </ul>	<p>Antes del 20 de enero de 2026</p>
<p><b>e. Algunas validaciones para el cierre contable del periodo 2025:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los códigos de la clase 7 deben cerrar con saldo igual a cero (a nivel de cada código contable con marca de imputable)</li> <li>• El código contable del grupo 59 deben cerrar con saldo igual a cero (a nivel de cada código contable con marca de imputable)</li> <li>• Las cuentas bancarias deben quedar conciliadas, por sus implicaciones de las partidas en ingresos y/o gastos o reclasificaciones de cheques no cobrados.</li> <li>• Reclasificaciones de los saldos por imputar de Documentos de recaudo por clasificar asignados por la <b>DGCPN</b> (ver numeral de ingresos)</li> </ul>	<p>Hasta el 10 de febrero 2026</p>
<p><b>f. Reportes y consultas para el seguimiento y control:</b>            El módulo contable cuenta con las siguientes consultas, reportes, procesos especiales, estados contables y notas en las rutas que se describen a continuación:</p> <p>➤ Consulta comprobantes Contables. Ruta: CON / Consulta /..</p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclo_denegocios/p14gestincontable/quasymanuales">https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclo_denegocios/p14gestincontable/quasymanuales</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de Comprobantes Contables Aprobados</li> </ul> <p>Guía Documentos Contables Manuales -R CON 061            Guía Consulta Comprobantes Contables -R CON 059            Guía Reporte Comprobantes Contables - R CON 062</p>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
 Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
 relacionciudadano@minhacienda.gov.co  
 www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Consultas por Subunidad que realiza el registro. Ruta: CON / Consulta / Consulta Saldos Contables por Subunidad:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta Saldos y Movimientos Por PCI</li> <li>• Auxiliar Contable por PCI</li> <li>• Auxiliar Contable Detallado</li> <li>• Consulta Saldos Contables y Auxiliar Unidad / Subunidad</li> <li>• Consulta de Saldos Negativos Códigos Contables de la Sub_Unidad</li> <li>• Consulta Saldos Negativos Auxiliares Contables por Subunidad</li> <li>• Consulta Saldos y Movimiento Código Contable Sub Unidad</li> <li>• Consulta Saldos y Movimiento Auxiliares Código Contable SubUnidad</li> </ul> </li>   <li>➤ Consultas por Unidad Ejecutora que realiza el registro. Ruta: CON / Consulta / Consulta Saldos Contables por Unidad Ejecutora:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta Saldos y Movimientos Por Unidad Ejecutora</li> <li>• Consulta Saldos y Movimientos Auxiliar Contable de las SubUn x UE</li> <li>• Consulta Saldos y Movimientos Código Contable UE</li> </ul> </li>   <li>➤ Consultas por Entidad Contable Pública, ECP. Ruta: CON / Consulta / Consulta Saldos Contables por ECP               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta Saldos y Movimientos Por ECP</li> <li>• Consulta Saldos Contables y Auxiliar ECP</li> <li>• Consulta Saldos Negativos Códigos Contables ECP</li> <li>• Consulta Saldos y Movimiento Código Contable ECP</li> <li>• Consulta Saldos y Movimiento Auxiliares Contables ECP</li> </ul> </li>   <li>➤ Operaciones recíprocas provisionales. Ruta: CON / Consulta / Operaciones recíprocas provisionales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento - operaciones recíprocas – provisional convergencia</li> </ul> </li>   <li>➤ Reportes formales a CHIP. Ruta: CON / Reportes / Reportes formales a CHIP:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte CGN2015.001 – Saldos y Movimientos Convergencia</li> <li>• Reporte CGN2015.002 – Operaciones Recíprocas Convergencia</li> <li>• Reporte CGN 2016 01 Variaciones Significativas</li> </ul> </li>   <li>➤ Libros. Ruta: CON / Reportes / Libros:</li> </ul>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidado del Libro Diario</li> <li>• Libro Mayor</li> </ul> <p>➤ Estados Contables antes de convergencia. Ruta: CON / Reportes / Estados Contables antes de convergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balance General</li> <li>• Estado de Actividad Financiera</li> <li>• Estado de Cambios en el Patrimonio</li> <li>• Hoja de Trabajo por ECP para definir estados contables (TCON016)</li> <li>• Notas Generales</li> <li>• Notas Especificas</li> </ul> <p>➤ Sistema Cuenta Única Nacional, CUN:</p> <p>Estas consultas permiten tener información para realizar la conciliación bancaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Movimientos Bancarios Vs Auxiliar Contable Bancos</li> <li>• Movimientos Bancarios Vs Auxiliar Contable Bancos Detallada</li> <li>• Cuenta Bancaria con saldo Vs extractos bancarios</li> </ul> <p>Estas consultas permiten tener información para conciliar los Recursos Administrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Cuenta Única Nacional CUN/Consultas/Libretas CUN/REA VS RRA Consolidado</li> <li>• Sistema Cuenta Única Nacional CUN/Consultas/Libretas CUN/REA VS RRA Detallado</li> </ul> <p>➤ Procesos Especiales. Ruta: CON / Procesos Especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución saldos para CGN2015.001</li> <li>• Distribución saldos para CGN2015.002</li> <li>• Ht Balance General Análisis Vertical - Horizontal</li> <li>• HT Balance General análisis vertical horizontal</li> </ul> <p>Se puede consultar la guía en la página web del Ministerio de Hacienda / SIIF Nación / Gestión contable / Guías y Manuales o utilizando el siguiente link</p>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclo_denegocios/p14gestincontable/quasymanuales">https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclo_denegocios/p14gestincontable/quasymanuales</a></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía comprobante de corrección de Errores de Años anteriores</li> <li>1a. Guía - Crear Documentos De Distribución De Saldos Corrientes Y No Corrientes Y Saldos Recíprocos - Y Sus Reportes CHIP</li> <li>2. Guía Estructura Estado de Resultados</li> <li>3. Guía Estructura Estado Situación Financiera</li> <li>4. Guía Reporte Estado Situación Financiera</li> <li>5. Guía Reporte Estado de Resultados</li> <li>6. Guía Reporte Estado de Cambios en el Patrimonio Individual</li> <li>7. Guía TCON093 HT Balance General Análisis Vertical – horizontal</li> <li>9. Guía Revelaciones de Estados Contables</li> <li>8. Guía Reporte CGN 2016_1 Variaciones Significativas</li> <li>10. Guía Carga Comprobantes Contables Tipificados</li> <li>12. Guía Documentos Contables Manuales -R CON 061</li> <li>13. Guía Consulta Comprobantes Contables -R CON 059.docx</li> <li>14. Guía Reporte Comprobantes Contables - R CON 062</li> <li>15. Guía Reporte RCON031 3 CGN 2016 1 Variaciones Significativas</li> <li>16. Cargue de Saldos Iniciales SIIF II NACIÓN</li> <li>17. Guía Para Modificar Fecha Límite Al Ámbito De Cada Periodo Contable - Por Parte De La CGN</li> <li>18. Modificar Fecha Límite Al Ámbito De Cada Periodo Contable - CGN</li> </ol> <p>GUIA PARA CONCILIACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINSTRACION - SIIF NACION</p>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<p style="text-align: center;"><b>GUIA PARA CONCILIACION CUENTAS BANCARIAS SIIF NACION</b></p> <p>Es importante que los usuarios de los perfiles contables consulten las parametrizaciones que la Contaduría de la Nación realiza en el SIIF NACION, para el catálogo de Ingresos y de Gastos</p> <p>Las consultas las encuentran en:</p> <p>Al dar clic en la opción de Catalogo (encontraran los datos aprobados de cada tabla de eventos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CON /Catalogo Contable. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta Códigos Contables</li> </ul> </li> <li>➤ CON /Parametrización / Parámetros Contables</li> </ul> <p>Transversales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• T-CON-005 Auxiliares Contables</li> <li>• T-CON-006 Relación Códigos Contables Auxiliares</li> <li>• T-CON-008 Tabla de Eventos Contables Pagos No Presupuestales</li> </ul> <p>Causación de Gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• T-CON-012 Tipos de Operación</li> <li>• T-CON-012 4 Relación Uso Contable Código Contable</li> <li>• T-CON-007 Tabla de Eventos Contables Causación Gasto</li> </ul> <p>Causación y Recaudo de Ingreso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• T-CON-010 Tabla de Eventos Contables Causación y Acreedores de Ingresos</li> <li>• T-CON-011 Tabla de Eventos Contables Recaudos</li> </ul> <p>Pagos presupuestales y no presupuestales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• T-CON-009 Tabla de Eventos Contables Pagos Presupuestales de Gasto</li> <li>• T-CON-014 Tabla de Eventos Contables Otros Pagos</li> </ul> <p>Asientos Tipificados</p>	

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia


Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ACTIVIDADES	FECHA MAXIMA
<ul style="list-style-type: none"><li>• TCON094 Tabla de Eventos - Lista de asientos tipificados</li><li>• TCON095 Tabla de Eventos – relación de Códigos contables con cada asiento tipificado</li></ul> <p>Relaciones de Códigos de consolidación con NITs</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TCON097 Tabla de Eventos - Relación Códigos de consolidación con NIT – entidades NO SIIF</li><li>• TCON098 Tabla de Eventos - - Relación Códigos de consolidación con NIT – entidades ámbito SIIF</li></ul>	

Cordial Saludo,



**DAVID FERNANDO MORALES DOMÍNGUEZ**

Administrador del SIIF Nación

Viceministerio General

APROBÓ: David Fernando Morales Domínguez  
ELABORÓ: Asesores SIIF Nación

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co